y Y por estanquero de el papel sellado se reheligio a
Juan Pegarsia v.o de esta villa q. lo a sido el pasado de
proximo

y Y de una conformidad se reheligio y nombro por mai
domo de el Consejo de esta villa a Ginesa Alvarez v.o de ella
q. lo fue el dho año de nobenta y uno

n.o domo de el Consejo

y Y por seguir se por turno por comisarios de rentas los seño
res Don Pedro Perez Atienza y Gonzalo Adan Fresneda Pedro
son elegidos y nombrados por tales comisarios de rentas

comisarios de rentas

y Y de una conformidad de este aiuntam.to se nombraron por
Repartidores p.a la alcabala y entera servicio y solda
dos a los señores Don Alonso de Hubeda y Don Juan Fo
jardo Lara capitulares los quales estando presentes
lo aceptaron

Repartidores

y Y de una conformidad de este aiuntam.to se mando se le
de a Pedro Baca Llorente v.o de esta villa el derecho del ma
tadero propio de esta villa por el tiempo q. fuere necesa
rio por ducientos R.s en cada un año a esta q. se aga pago
do de ziertas cantidad q. esta villa le deue y por R.l
probision esta mandado pagar y que se tome la ra
zon por el presente escr.no

y Y asimismo se mando se queden por mal paradas las ben
tas repartidas en el año pasado a Joachin Ca
rreño y a Cristobal Rodriguez a perjuicio por estar
pagadas y aberseles repartido en el año antece
dente

y Se le dio liz.a a el lic.do Gabriel Molero para q. funde
cofradia a Glorioso San Joseph en la hermita de
nra S.a de la soledad de esta villa sacando liz.a de
el S.r obispo de Cartagena por ser como es obra pia
y de la grado de dios nro S.r

y Y asimismo de una conformidad de este aiuntam.to
se nombro por fiscal por ser oficio propio de esta villa
a Pedro Baeza Llorente v.o de esta villa por este año
de mil seis.os y nobenta y dos a quien se le notifi
q. lo acepte y jure

fiscal

Pedro de Gomez — Ginesa Garcia — Andres de Molina — Salbador